



Resolución Jefatural

VISTO:

El Informe N° D003014-2020MIDIS/PNAEQW-UA-CASG de fecha 30 de diciembre de 2020, de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración, mediante el cual solicita la aprobación de la Décima Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para el ejercicio presupuestal 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario a las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su ámbito de cobertura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 285-2019-MIDIS de fecha 18 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2020 del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma por un monto de S/ 1,836,542,102.00 (Un Mil Ochocientos Treinta y Seis Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Dos y 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 002-2020-MIDIS/PNAEQW-UA de fecha 10 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para el ejercicio presupuestal 2020, el cual incluyó diez (10) procedimientos de selección;

Que, mediante Resolución Jefatural N° D000013-2020-MIDIS/PNAEQW-UA de fecha 11 de febrero de 2020, se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para el Ejercicio Presupuestal 2020 en su versión 2;

Que, mediante Resolución Jefatural N° D000028-2020-MIDIS/PNAEQW-UA de fecha 05 de marzo de 2020, se aprobó la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para el Ejercicio Presupuestal 2020 en su versión 3;

Que, mediante Resolución Jefatural N° D000067-2020-MIDIS/PNAEQW-UA de fecha 05 de agosto de 2020, se aprobó la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para el Ejercicio Presupuestal 2020 en su versión 4;

Que, mediante Resolución Jefatural N° D000090-2020-MIDIS/PNAEQW-UA de fecha 18 de setiembre de 2020, se aprobó la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para el Ejercicio Presupuestal 2020 en su versión 5;

Que, mediante Resolución Jefatural N° D000105-2020-MIDIS/PNAEQW-UA de fecha 14 de octubre de 2020, se aprobó la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para el Ejercicio Presupuestal 2020 en su versión 6;

Que, mediante Resolución Jefatural N° D000124-2020-MIDIS/PNAEQW-UA de fecha 17 de noviembre de 2020, se aprobó la sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para el Ejercicio Presupuestal 2020 en su versión 7;

Que, mediante Resolución Jefatural N° D000129-2020-MIDIS/PNAEQW-UA de fecha 27 de noviembre de 2020, se aprobó la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para el Ejercicio Presupuestal 2020 en su versión 8;

Que, Resolución Jefatural N° D000131-2020-MIDIS/PNAEQW-UA de fecha 07 de diciembre de 2020, se aprobó la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para el Ejercicio Presupuestal 2020 en su versión 9;

Que, Resolución Jefatural N° D000136-2020--MIDIS/PNAEQW-UA de fecha 23 de diciembre de 2020, se aprobó la novena modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para el Ejercicio Presupuestal 2020 en su versión 10;

Que, el “**Servicio de mensajería a nivel nacional para el PNAEQW**” programado en el correlativo Nro. 10 del Plan Anual de Contrataciones, preveía una contratación por un año calendario; asimismo, se estimaba atender dicho servicio a través de una Adjudicación Simplificada;

Por otro lado, mediante Resolución Jefatural N° D000136-2020-MIDIS/PNAEQW-UA de fecha 23 de diciembre del 2020, se incluyó el procedimiento de selección denominado Concurso Público N°003-2020-MIDIS-PNAEQW-CS - “*Servicio de Courier (mensajería) a nivel local y nacional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma*”, el mismo que comprendía una prestación por 2 años calendarios;

En relación ello, en el literal c) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones expone el siguiente principio: “*Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico”;*

En tal sentido, en vista de que la contratación programada fue modificada de forma sustancial en las condiciones que se establecían; y, además, al haber variado el tipo de procedimiento en consideración del Principio de Transparencia, es indispensable la programación efectiva del Plan Anual de Contrataciones, teniendo que excluirse el correlativo Nro. 10 del documento del instrumento de gestión mencionado;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 018-2020-MIDIS/SG/OGA (30DIC2020), la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, remite la situación actual del convenio de compra corporativa Facultativa para la contratación de “*Servicio de Telefonía Móvil para el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MDIS) y sus Programas Nacionales*”, suscrito el 04 de diciembre de 2020. Comunicando que no será posible llevar a cabo la convocatoria del procedimiento de selección, en el presente ejercicio fiscal; por tal motivo la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración del Programa

Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, recomienda su exclusión del Plan Anual de Contrataciones 2020;

Que, mediante el documento de visto, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración, solicita la décima modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para el ejercicio presupuestal 2020, a fin de EXCLUIR (2) dos procedimientos de selección de tipo “Adjudicación Simplificada” y “Concurso Público”;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 del acotado Reglamento, dispone que la Entidad publicará su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, y que dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, establece disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones;

Que, el numeral 7.6.2 y 7.6.3 de la Directiva antes señalada, establecen que toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. Además, señala que en caso se modifique el PAC para incluir o excluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir o excluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, la facultad de aprobar la modificación del PAC se encuentra delegada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 006-2020-MIDIS/PNAEQW de fecha 07 de enero de 2020, a la Jefe de la Unidad de Administración; correspondiendo que la referida modificación se haga efectiva mediante la emisión de la Resolución Jefatural correspondiente;

Que, estando a lo expuesto en las consideraciones precedentes y en el marco de las normas citadas, resulta procedente la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para el ejercicio presupuestal 2020, a fin de EXCLUIR dos (2) procedimientos de selección detallado en el Anexo N° 02, el mismo que forma parte integral de la presente resolución;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF; y en uso de las facultades delegadas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 006-2020-MIDIS/PNAEQW-DE;

Con el visado de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la **DECIMA MODIFICACIÓN** del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para el ejercicio presupuestal 2020, a fin de EXCLUIR dos (2) procedimientos de selección detallado en el Anexo N° 02- EXCLUSION, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2 DISPONER que la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales publique la presente modificación al Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y la Exclusión de los procesos para el Ejercicio Presupuestal 2020, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobada.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe), para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.